UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 455 -2025-UNSCH-R

Ayacucho, 30 JUL 2025

VISTOS:

El Proveído N° 2105-2025-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 434-2025-OAJ-UNSCH-GMPC de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 181-2025-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración, los Informes Nros. 787 y 873-2025-UNSCH-DIGA-UA de la Unidad de Abastecimiento y el Oficio Nº D000103-2025-OECE-SDEC Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes sobre nulidad de oficio de procedimiento de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de marzo de 2025, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública Nº 1-2025-UNSCH/CS-1 para la adquisición de camión volquete 15M3 para el componente II "Adecuado tratamiento de áreas verdes" del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en servicios básicos y urbanísticos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho";

Que, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 44º. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, con Dictamen Nº D000034-2025-OECE-SDEC, de fecha 20 de junio de 2025, la Subdirección de Atención de Elevación de Cuestionamientos del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes ha concluido que es competencia del titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44º de la Ley y retrotraer el mismo a

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 455 -2025-UNSCH-R

la etapa de presentación de ofertas, a fin de preservar el pliego absolutorio y efectuar el registro de la solicitud de elevación correspondiente; así como iniciar el respectivo deslinde de responsabilidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley, e impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección que la entidad convoque;

Que, a través del Informe Nº 787-2025-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 24 de junio de 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración ha solicitado la declaración de nulidad del procedimiento de selección de Licitación Pública Nº 1-2025-UNSCH/CS-1 para la adquisición de camión volquete 15M3 para el componente II "Adecuado tratamiento de áreas verdes" del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en servicios básicos y urbanísticos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho", debiendo retrotraerse hasta la etapa de presentación de ofertas;

Que, con Opinión Legal N° 434-2025-OAJ-UNSCH-GMPC, de fecha 10 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado se declare procedente la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección LP-SM-1-2025-UNSCH/CS-1 adquisición de camión volquete 15M3 para el componente II "Adecuado tratamiento de áreas verdes" del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en servicios básicos y urbanísticos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho", debiéndose retrotraer el procedimiento hasta la etapa de presentación de ofertas;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Licitación Pública Nº 1-2025-UNSCH/CS-1 para la adquisición de camión volquete 15M3 para el componente II "Adecuado tratamiento de áreas verdes" del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en servicios básicos y urbanísticos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho", debiendo retrotraerse hasta la etapa de presentación de ofertas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 455 -2025-UNSCH-R

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Contabilidad
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/fph